

Pasos a Seguir Durante un Juicio

**Elaborado por el Programa de Facilitación en Ley
Dóместica del Condado Okanogan**

Y

La Oficina Administrativa de los Tribunales

Octubre del 2010

Esta información no pretende sustituir el consejo de parte de un abogado. **Este libreto solo menciona algunos puntos clave- no describe todos los reglamentos y procesos complicados que se requiere seguir en el juzgado.** Necesita informarse en cuanto a los reglamentos locales con suficiente anticipación como para llevar a cabo su preparación detalladamente antes del juicio. Se puede encontrar la mayoría de los reglamentos del juzgado por internet: <http://www.courts.wa.gov/courtrules/?fa+court+rules.local&group>

Si falla en cumplir con los reglamentos y el procedimiento adecuado la evidencia que presente o sus testigos pudieran ser excluidos.

Solamente un abogado puede aconsejarlo en cuanto a los derechos y responsabilidad de un participante. Los procesos jurídicos tales como un juicio son muy complejos, por lo tanto se recomienda que los partidos consulten con un abogado. Algunos abogados ofrecen servicios limitados, incluyendo ayuda con la preparación para un juicio. Comúnmente, se le llama "sin compromiso" a estos servicios.

La Oficina Administrativa de Tribunales y sus autores no garantizan que esta información sea completa o exacta, por tanto, no toma responsabilidad y se desliga de cualquier daño o pérdida causada por errores u omisiones presentados en este material. Hay cambios frecuentes en la Ley y su interpretación. Es la responsabilidad única del usuario el determinar la aplicabilidad de esta información a su caso particular. Por cuanto pudieran resultar consecuencias de suma importancia legal, se le urge buscar asistencia profesional y de experiencia para resolver su situación de ley doméstica.

MUCHO ANTES DEL DÍA DEL JUICIO

Preparación: Hay varios pasos a tomar en preparación para un juicio.

- Debería consultar con un abogado en cuanto sepa que se efectuará un juicio en su causa.
- También es recomendable informarse en cuanto a lo acostumbrado en el juzgado particular. Algunos fijan fechas de cumplimiento para presentar una lista de testigos y hacerla llegar al partido oponente. El no hacerlo, pudiera impedir presentar el testimonio de sus testigos, si el otro partido se opone ante el juez.
- Otra sugerencia es la de consultar un glosario que explique algunos de los términos usados durante un juicio.

1.

El conocimiento del Reglamento 904 (ER904) tocante a la Admisión de Documentos como Evidencia le ayudará a presentar su evidencia de manera que el juez la tome en consideración. El estatuto dicta que uno puede enviarle al otro partido copias de su evidencia documental por lo menos 30 días antes del juicio y archivar con la Oficinista Auxiliar de la Corte solamente una lista de los documentos que envió al otro partido, junto con comprobante de envío. A menos de que el otro partido se oponga formalmente 14 días antes del juicio, el Juez admitirá la evidencia.

Vestuario:

Vístase con ropa apropiada. Camisetas con frases derogatorias, camisa sin mangas, o ropa agujerada no son apropiadas para presentarse ante el juzgado. Su vestuario debe ser presentable, como si fuera a una entrevista para empleo.

2.

Comportamiento:

- No demuestre enojo.
- No interrumpa al otro partido, ni a un testigo, ni al Juez.
- Hable claramente para que su testimonio y preguntas queden bien grabadas.
- Permanezca de pie cuando esté hablando, a no ser que esté declarando desde el estrado para testigos.
- Pida permiso del Juez para acercarse a un testigo o a la oficinista. Una forma de hacerlo es: “Señor Juez, me permite acercarme al estrado?” o “ Me permite acercarme al testigo, Señoría?”

Al Presentarse en el Juzgado:

- No traiga niños pequeños.
- Llegue temprano cada día de juicio.
- Dese suficiente tiempo para viajar, encontrar estacionamiento y pasar por seguridad.
- No mastique chicle ni tabaco.

3.

- No lleve bebida ni comida a la sala del juzgado.
- La mayoría de juzgados no permiten cámaras u otros aparatos para grabación.
- Teléfono celular y otros aparatos electrónicos deben estar apagados.

EL JUICIO . . .

Paso 1 - Apertura del Juzgado

1. La Auxiliar del Juzgado comienza, o “abre” la sesión anunciando que todo está preparado.
2. Se proclama, “Todos en pie.”
3. Al entrar el Juez, todos los presentes se paran.
4. La Auxiliar presenta al Juez.
5. El Juez instruye a los asistentes a tomar asiento.
6. El Juez identifica la causa y pregunta si los partidos están listos para proseguir.
7. Ambos partidos deberán ponerse en pie y responder, “Si, Señoría, estoy listo a proseguir.”
8. Posiblemente el Juez instruya a los partidos acerca de como se procederá durante el juicio.

4.

Paso 2 – Declaración de Apertura del Autor

El participante que hizo la petición en audiencia,(el Autor), comienza identificándose y dando a la corte la información de importancia pertinente al caso. Esto incluye la presentación en general de las cuestiones a tratar y lo que comprobará la evidencia y el testimonio de sus declarantes. El partido autor pedirá a la Corte que decida a su favor tocante a los asuntos presentados.

Paso 3 – Declaración de Apertura del Respondente

El participante quien está respondiendo a la petición,(el Respondente), comienza identificándose y dándole a la corte la información de importancia pertinente al caso, según su punto de vista. Esto incluye una presentación general de las cuestiones a tratar y lo que comprobará la evidencia y el testimonio de los declarantes por parte del Respondente. El partido respondente pedirá a la Corte que tome decisiones a su favor.

Nota: El partido respondente puede pedir que se le permita no hacer su declaración de apertura hasta que el partido autor termine de presentar su caso.

5.

Paso 4 – Interrogación Directa por parte el Autor

1. El partido autor llama a los testigos a su favor, uno a la vez.
2. El testigo se acerca al estrado delante del Juez.
3. El Juez o Auxiliar instruye al testigo que levante su mano derecha y lo pone bajo juramento.
4. El Juez o Auxiliar piden al testigo que tome asiento.
5. El Autor pide al testigo que declare y deletree su nombre, indicando su relación a los partidos.
6. El partido autor luego hace sus preguntas, una a la vez.

NO SE PERMITE hacer preguntas “sugestivas”, que contienen la respuesta deseada por el partido autor durante el interrogatorio directo.

Por ejemplo, no debe preguntar, “No es cierto que usted lo miró golpear a nuestro hijo el 1o. de octubre?” antes bien, pregunte, “Cuando estuvo en mi casa el 1o. de octubre, miró alguna cosa que le causó preocupación en cuanto a la crianza de mi hijo?”

6.

Si el testigo es un experto (por ejemplo Médico, Consejero, Tutor ad Litem), el partido autor le hace preguntas acerca de su educación y trasfondo profesional relacionado al asunto del que está declarando. Habiéndose dado la información, el autor le pide a la Corte que califique a la persona como experto. Cuando la Corte califica al testigo como experto, el autor comienza la interrogatoria.

- Quizá el partido autor quiera testificar para decirle al juez directamente lo sucedido en apoyo de su versión del caso.
- Posiblemente el Juez instruya al partido autor que narre, clara y sencillamente, los acontecimientos que apoyan su caso.
- En ocasiones, el juez hará preguntas para aclarar y asegurar que el testimonio sea entendible y completo.

Los testigos deben esperar afuera de la sala del tribunal hasta que sean llamados para declarar. El Juez avisará a cada testigo si puede permanecer, o no, en la sala después de dar su testimonio

7.

Paso 5 – Objetos de Prueba

Si algún documento o artículo de evidencia física sirve para explicar el caso del partido autor, pudiera ser admitido en evidencia.

- Si se trata de un documento, el partido autor entrega el original al Auxiliar de la Corte para ser numerado. Luego, el partido entrega una copia al respondente.
- Si se trata de un artículo de evidencia física (tal como un muñeco), el partido autor se lo muestra al respondente.

El partido autor presenta el documento u objeto al testigo, pidiéndole que lo identifique.

Habiéndolo identificado, el partido autor le pide a la Corte que lo admita en evidencia.

Se le entrega el documento o artículo numerado al Auxiliar para ser guardado debidamente.

8.

Nota: La Corte pudiera decidir numerar todos los objetos de evidencia antes de iniciar el juicio, para ahorrar tiempo. Así estará listo el objeto de evidencia para ser identificado y admitido por medio del testigo apropiado. Véase la sección anterior titulada "Preparación" tocante a Reglamento de Evidencias 904, para facilitar la admisión de documentos u objetos en evidencia. Quizá quiera preparar dos copias de cada evidencia que vaya a presentar, una para usted y otra para el respondente. Sería conveniente preparar una Lista de Evidencias para ayudarse en documentar lo que ha sido admitido. Véase "Preparativos Antes del Juicio", donde hay más sugerencias acerca de prepararse con tiempo adecuado.

Paso 6 – Protestas

El partido respondente puede oponerse a ciertas preguntas que haga el autor, o a la respuesta que dé el testigo, o a que se admitan las evidencias (o vice versa). Hay varios motivos por los cuales se pudieran hacer objeciones a cierta evidencia.

Para protestar:

- Póngase de pie y cortezmente dígame al Juez que usted se opone.
- Declare exactamente la base para su protesta, explicándolo en una sola frase.

9.

- El otro partido tiene la oportunidad de responder a su protesta – déjelo hablar sin interrumpir.
- Permanezca en pie hasta que el Juez dicte su decisión en cuanto a la protesta y acepte la decisión con gracia.
- Recuerde que solo puede protestar de acuerdo a los Reglamentos de Evidencia, no porque no está de acuerdo con la pregunta o con la respuesta.
- Se pueden encontrar los Reglamentos de Evidencia en su biblioteca local, o en: www.courts.wa.gov/court_rules/.

Paso 7 – Contrainterrogatorio

Se le dá oportunidad al partido respondente de hacer preguntas a los testigos del partido autor después de que el partido autor los ha interrogado. Se permite que estas preguntas sean sugestivas, tal como "No es cierto que usted estaba en la tienda a las 3:00 a.m.?"

Toda pregunta debe estar relacionada solamente a los temas tratados durante la interrogación directa del testigo.

10.

Paso 8 – Segundo Interrogatorio Directo

Al terminar la contra-interrogación del testigo, el partido autor tiene una última oportunidad de hacer preguntas a su testigo, para aclarar cualquier incertidumbre posiblemente causada durante la contra-interrogación. Las preguntas no pueden extenderse más allá de los temas tratados durante la contra-interrogación.

Paso 9 – El Partido Autor Reposa

Una vez que el partido autor haya llamado a todos sus testigos, presentado y admitido toda evidencia, el partido autor dirá al Juzgado, “El partido autor reposa, Señoría.”

(Si el partido respondente reservó su declaración de apertura, es ahora cuando la dá.)

Paso 10 – El Caso del Respondente

Se llega el momento para que el partido respondente llame a sus testigos, uno por uno, y presente y admita en evidencia cualquier documento u objeto físico que le ayudará a explicar su caso.

Al partido autor se le permite protestar de la misma manera que se le permitió al respondente, según se explicó anteriormente.

El respondente debe solicitar que califiquen a sus testigos expertos como tales, al igual que hizo el partido autor en la explicación anterior.

Se le permite al partido autor contra-interrogar a los testigos, y el partido respondente tiene una última oportunidad de hacer preguntas al testigo durante la segunda interrogación directa.

Al concluir la presentación del caso del respondente, ese partido dirá, “El respondente reposa, Señoría.”

Paso 11 – Argumentos de Clausura

Cuando ambos partidos han reposado, se presentan los argumentos finales. Tomando su turno, el partido autor y el partido respondiente hacen resumen de los puntos principales que ayudan a su caso.

La Corte dirá a los partidos cuanto tiempo tienen para presentar su argumento final.

El partido autor puede pedir permiso al Juez de guardar un tiempo para refutar lo que el partido respondiente diga durante su clausura.

Ya que se haga la refutación, concluye el caso y el Juez tomará una decisión.

Paso 12 – El Fallo del Juzgado

Posiblemente el Juez de su decisión inmediatamente, o pudiera decirle a los partidos que esperen unos minutos antes de que el Juez de su fallo, o bien pudiera pedirle a los partidos que regresen otro día para recibir el fallo.

13.

Es muy favorable que algún amigo o pariente esté en la sala para que cuidadosamente hagan apuntes del dictamen del Juez, por cuanto usted necesitará escribir el fallo en las ordenes judiciales que deberá preparar para ser aprobadas.

Es posible comprar una copia del transcrito del fallo del Juez, o aún del juicio completo. Se hacen arreglos con la oficina de administración del tribunal para recibir el transcrito.

Paso 13 –La Preparación de Ordenes

Habiendose dado el fallo, el Juez le dirá a uno de los partidos, generalmente al partido autor, que prepare las ordenes judiciales finales, de acuerdo a las decisiones que haya tomado el Juez. El tipo de orden depende en el tipo de caso que sea. Por ejemplo, si el caso se trata de un divorcio incluyendo a niños menores, es necesario preparar 5 documentos para ser firmados por el Juez:

14.

1. Determinación de Fundamentos y Conclusiones de Acuerdo a la Ley
2. Decreto de Disolución
3. Plan de Crianza
4. Calculación de Manutención para Menores
5. Orden de Manutención para Menores

y se prepara otro documento para presentar en la oficina del Auxiliar de la Corte, "Informe Sumario de Tiempo Residencial." Este formulario, al igual que otros que necesitarán prepararse, se encuentran en: www.courts.wa.gov/forms/.

Si su condado tiene un programa de facilitación del juzgado, el facilitador le puede ayudar a identificar los documentos necesarios en los distintos casos de ley doméstica.

Habiendo sido preparadas las ordenes, el partido autor le da una copia de las mismas al respondente para que las examine.

- Si el respondente está de acuerdo con las ordenes, firmará cada uno de los documentos.

- Si el partido respondente no está de acuerdo, el partido autor deberá programar una audiencia ante el Juez que presidió en el juicio y notificar al partido respondente de la fecha y hora de la audiencia. El facilitador del juzgado puede asistirle a programar tal audiencia.

Paso 14 – Presentación de las Ordenes

- Las ordenes son presentadas ante el Juez quien presidió en el juicio para que las firme. Si es necesario, el Juez decidirá en cuanto a cualquier desacuerdo en los documentos.
- El Juez firmará las ordenes.
- El Auxiliar se quedará con las ordenes originales e instruirá a los partidos en como obtener copias de los documentos ya firmados.
- Siendo que la Corte retiene los originales, es buena idea sacar copias de antemano. Quizá también desee comprar una copia oficial, o "certificada" de las ordenes firmadas por el Juez.